

Referencia: Verbal - RCE
Demandante: Alejandra Salazar Erazo
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C. y Otro
Rad. 6001310300820220024100
Auto de trámite



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 653

Admitido el Llamamiento en Garantía realizado por **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO** a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** fue notificado por estados el día 03 de mayo de 2023 conforme se señala en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, ésta dentro del término legal remitió contestación al llamamiento al correo electrónico del despacho, con la que propuso excepciones de mérito enviando simultáneamente copia al correo electrónico de notificación de **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO**, sin embargo a la fecha, no ha aportado el respectivo acuse de recibo, en aras de surtir el traslado por medios electrónicos y contabilizar el término para descorrer el mismo, tal como lo dispone el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022, así:

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. (Negrilla fuera de texto original)

Por lo anterior, se concederá el término de cinco (5) días a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** para que allegue el acuse de recibo de la contestación al llamamiento en garantía por parte de **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO**, de lo contrario, se correrá traslado del escrito por Secretaría, tal como lo dispone el artículo 370 en concordancia con el 110 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía realizado por **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO** a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

Referencia: Verbal - RCE
Demandante: Alejandra Salazar Erazo
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C. y Otro
Rad. 6001310300820220024100
Auto de trámite

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial del llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** que en el término de cinco (5) días allegue el acuse de recibo de la contestación del llamamiento por **OMAR ANDRÉS BUITRAGO PATIÑO**, de lo contrario, se correrá traslado conforme lo dispone el artículo 370 en concordancia con el 110 del CGP.

NOTIFIQUESE

~~LEONARDO LÉNIS~~

JUEZ |

05)